



CIRCULAR N° 6816

"LIBRO DE MOVIMIENTO"
Resolución N° 1.962/2006
Modifica Disposición N° 5.338/2005

Por la presente informamos que, mediante la Resolución (Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario) Nro. 1.962/2006 publicada en el Boletín Oficial de la Republica Argentina el día 22 de noviembre, se modifica la Disposición N° 5.338/2005 (Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario) referida a los sistemas de registros de la información suministrada por determinados operadores en el Comercio agropecuario.

En la nueva norma se establece que solo se utilizará un renglón al final del día calendario en donde se expresaran las cifras totales de los ingresos, egresos y las existencias, siempre que durante ese día calendario se registraran movimientos.

La obligación de utilizar un renglón al final del mes calendario para expresar los mismos totales, deberá cumplirse sin excepción, por más que en ese mes no existan operaciones.

Se incorpora a los sujetos que realizan la actividad de Depósito dentro de los operadores que deben cumplimentar los requisitos para la adquisición del Libro de Movimientos y Existencias de Granos. Asimismo, se eliminan de la lista de sujetos que tienen que cumplir con estos requisitos a los industriales aceiteros e industriales balanceadores.

El archivo libro.zip generado al completar el formulario de "Solicitud Libro de Movimientos" deberá ser enviado a la nueva dirección de correo electrónico movimientos@oncca.gov.ar. El resto del procedimiento de solicitud de los mencionados libros continúa siendo el mismo.

Fuente: Vigna, Santoni y Asociados
Contadores Públicos Nacionales

ES COPIA:

Rosario, 07 de diciembre de 2006